CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO				
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00487			
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-06-16			
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA			
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO				
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027			
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL			
1.3 ESTRATEGIA	N/A			
1.3 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL			
1.4 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA			
1.5 SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA			
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento para la operatividad de la inspección de policía del municipio de Villanueva, Casanare			
1.7 PRODUCTO	Servicio de apoyo para la atención de contravenciones y solución de conflictos de convivencia ciudadana (Producto principal del proyecto)			
1.8 ACTIVIDAD	Apoyo en bienes y servicios logísticos para ejecutar acciones que adelante el municipio en cuanto a prevención y en aplicación de la ley 1801 de 2016.			
1.9 META DE PRODUCTO	GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE CONTRAVENCIONES Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA			
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40227			
1.11 CODIGO BPIN	2024854400001			
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ORIENTADAS A FORTALECER LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016.			
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
2.3. PLAZO	Un (1) MES			
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE			
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$48.831.888,00			
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARÁ EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR. PARA ELLO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR INFORME DE ACTIVIDADES, RELACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES QUE EVIDENCIEN SU EJECUCIÓN, FACTURA CORRESPONDIENTE Y SOPORTES DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES) DEL PERIODO A CANCELAR. ASÍ MISMO, SE DEBERÁ SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y PUBLICADA EN LA PLATAFORMA SECOP II.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	2

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.4.45.01.001.01.01	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO. MULTAS GENERALES - 30%- LEY 2197 DE 2022. -MCP	$7.500.000,00
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.4.45.01.001.01.02	MATERIALIZACION DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS IMPUESTAS EN EL MUNICIPIO. MULTAS GENERALES - RPDESP- 25%. - MCP	$6.250.000,00
0198	R.B. MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	2.3.4.45.01.001.01.03	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO. MULTAS GENERALES - 30%- LEY 2197 DE 2022.	$35.081.888,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	83611 SERVICIOS INTEGRALES DE PUBLICIDAD
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	83611 SERVICIOS INTEGRALES DE PUBLICIDAD
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	83611 SERVICIOS INTEGRALES DE PUBLICIDAD

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientándose al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacción del interés general.

De igual manera, el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones de los Alcaldes conservar el orden público en el municipio, dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración municipal.

En desarrollo de dichos mandatos constitucionales, la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – estableció un conjunto de competencias, procedimientos, medidas correctivas y herramientas orientadas a garantizar las condiciones necesarias para la convivencia pacífica en el territorio nacional. Así mismo, la citada normatividad asigna a las autoridades de policía funciones de prevención, control, atención, orientación y pedagogía frente a los comportamientos que afectan la convivencia ciudadana.

Las Inspecciones de Policía constituyen una de las principales autoridades administrativas encargadas de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1801 de 2016, razón por la cual desarrollan permanentemente actuaciones relacionadas con la atención de requerimientos ciudadanos, la sustanciación de procesos policivos, la ejecución de actividades de inspección, vigilancia y control, la realización de jornadas de sensibilización, el acompañamiento a comunidades y la adopción de medidas tendientes a prevenir comportamientos contrarios a la convivencia.

Así mismo, la mencionada ley establece que corresponde a las Inspecciones de Policía adelantar actuaciones orientadas a garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia y promover mecanismos de prevención frente a comportamientos que puedan afectar el orden y la armonía social. En este contexto, el artículo 180 de la misma normatividad autoriza la destinación de los recursos provenientes del recaudo de multas a proyectos pedagógicos y preventivos, así como al fortalecimiento de estrategias de cultura ciudadana, herramientas que contribuyen al desarrollo efectivo de las funciones institucionales asignadas a las autoridades de policía y al fortalecimiento de su capacidad operativa frente a la comunidad.

En el municipio de Villanueva, Casanare, la Inspección de Policía viene adelantando acciones permanentes relacionadas con la atención de situaciones asociadas a la ocupación indebida del espacio público, conflictos de convivencia, incumplimiento de requisitos legales por parte de establecimientos abiertos al público, comportamientos que afectan la tranquilidad ciudadana, situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas en espacios públicos, protección de grupos poblacionales vulnerables y demás comportamientos contrarios a la convivencia establecidos en la Ley 1801 de 2016.

Como resultado de las actividades desarrolladas por la Inspección de Policía del municipio de Villanueva, se ha identificado la necesidad de fortalecer sus capacidades operativas mediante la implementación de estrategias institucionales de información, pedagogía y prevención que permitan orientar oportunamente a la ciudadanía sobre sus derechos, deberes y obligaciones, así como sobre las consecuencias derivadas del incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Para tal efecto, se requiere apoyar dichas estrategias a través de campañas pedagógicas sustentadas en herramientas de comunicación visual y audiovisual, tales como material pedagógico, piezas informativas y contenidos audiovisuales, que faciliten la difusión de mensajes claros y de amplio alcance, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura ciudadana, la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y la promoción de conductas cívicas acordes con el ordenamiento jurídico vigente en el municipio de Villanueva, Casanare.

Para materializar estas estrategias institucionales, resulta necesario disponer de herramientas que permitan fortalecer los procesos de divulgación, orientación y sensibilización ciudadana desarrollados por la Inspección de Policía. La utilización de medios visuales y audiovisuales facilita la transmisión de información de interés público, mejora el alcance de los mensajes institucionales y contribuye a acercar la oferta institucional a la comunidad, favoreciendo una mayor apropiación de las normas de convivencia y de los mecanismos establecidos para su cumplimiento.

En desarrollo de lo anterior, se contempla la elaboración e implementación de piezas comunicativas orientadas a fortalecer las acciones de información y sensibilización adelantadas por la Inspección de Policía. Para tal efecto, las vallas publicitarias serán ubicadas en sectores estratégicos del municipio, tanto en el área urbana como rural, priorizando puntos de alta concurrencia y zonas donde se han identificado situaciones que requieren mayor presencia institucional, con el propósito de promover el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1801 de 2016.

De igual manera, los videos informativos y pedagógicos permitirán difundir contenidos de interés ciudadano mediante formatos dinámicos y de fácil comprensión, favoreciendo una mayor apropiación de los mensajes institucionales por parte de la comunidad. Así mismo, los brochures servirán como material de apoyo en jornadas y actividades institucionales con la comunidad, encuentros con organizaciones sociales,

instituciones educativas y demás espacios de interacción ciudadana, facilitando la entrega de información relacionada con los deberes ciudadanos, las normas de convivencia y las competencias de la autoridad de policía.

La implementación de estos elementos permitirá ampliar la cobertura de las acciones adelantadas por la Inspección de Policía y mejorar los mecanismos de difusión de información de interés público, contribuyendo al adecuado desarrollo de las funciones preventivas, pedagógicas y de orientación asignadas a esta autoridad administrativa.

- ANALISIS DE LA CONVENIENCIA:

La presente contratación resulta conveniente para el municipio de Villanueva, Casanare, en la medida en que contribuye al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Inspección de Policía para el desarrollo de las funciones de orientación, prevención, divulgación normativa y acercamiento comunitario que le son propias en el marco de las competencias asignadas por la Ley 1801 de 2016.

La dinámica de atención permanente a la ciudadanía, la realización de actividades institucionales en diferentes sectores del municipio y la necesidad de promover el conocimiento de los deberes y obligaciones establecidos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana demandan la implementación de mecanismos que permitan ampliar el alcance de las acciones adelantadas por la autoridad de policía y mejorar la difusión de información de interés público.

En este sentido, la producción de contenido audiovisual y el suministro de elementos para la difusión institucional constituyen herramientas de apoyo que facilitan la divulgación de mensajes institucionales mediante medios de amplio alcance y fácil comprensión para la ciudadanía. Así mismo, permiten fortalecer los procesos de comunicación con la comunidad, optimizar las acciones de sensibilización y generar mayores niveles de conocimiento sobre las disposiciones previstas en la Ley 1801 de 2016.

De igual manera, la utilización de estos mecanismos contribuye a ampliar la cobertura de las estrategias institucionales desarrolladas por la Inspección de Policía en espacios comunitarios, establecimientos abiertos al público, instituciones educativas, zonas comerciales y sectores rurales, favoreciendo una mayor interacción con la ciudadanía y fortaleciendo los procesos de información y orientación que apoyan el adecuado ejercicio de las competencias de esta autoridad administrativa.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, los recursos provenientes del recaudo de multas impuestas en aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana deben destinarse a proyectos pedagógicos y preventivos en materia de seguridad y convivencia ciudadana, así como al fortalecimiento de estrategias de cultura ciudadana. En consecuencia, la presente contratación guarda relación directa con la destinación legal prevista para dichos recursos, toda vez que las actividades a desarrollar se encuentran orientadas al fortalecimiento de los procesos institucionales de información, pedagogía y prevención liderados por la Inspección de Policía.

Así mismo, teniendo en cuenta que la citada disposición establece que como mínimo el sesenta por ciento (60%) de estos recursos debe destinarse a actividades de cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, resulta técnica, administrativa y jurídicamente conveniente adelantar la presente contratación, por cuanto su ejecución contribuirá al fortalecimiento de la operatividad de la Inspección de Policía y al cumplimiento de las finalidades legalmente previstas para la inversión de dichos recursos.

Adicionalmente, la inversión a realizar es concordante con la normatividad vigente y está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia formuló y viabilizo el proyecto: FORTALECIMIENTO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE. código BPIN

2024854400001", el cual contempla la actividad "APOYO EN BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EJECUTAR ACCIONES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO EN CUANTO A PREVENCIÓN Y EN APLICACIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016; proyecto enmarcado en la Línea Estratégica "DESARROLLO INSTITUCIONAL", en el sector "GOBIERNO TERRITORIAL", del cual hace parte el programa "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA." y dentro de sus metas de producto contempla "GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE CONTRAVENCIONES Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA".

- ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD:

En cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad que rigen la contratación pública, resulta oportuno adelantar el presente proceso contractual, toda vez que la Inspección de Policía requiere disponer de herramientas de apoyo para el desarrollo de las actividades de información, orientación y divulgación institucional programadas en el marco de sus competencias legales.

La contratación de estos elementos permitirá fortalecer la capacidad operativa de la dependencia y garantizar la ejecución de las estrategias institucionales dirigidas a la comunidad durante la presente vigencia.

Adicionalmente, el proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal correspondiente, lo que garantiza su viabilidad financiera y permite atender de manera oportuna la necesidad identificada por la Administración Municipal.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y ss, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 020 del 28 de noviembre de 2025, artículo 45, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; de d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el

respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007". Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021) De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información

a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mípyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mípyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante minimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mípyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a

2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mípyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mípyme nacional.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mípyme colombianas para limitar la convocatoria a Mípyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mípyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mípyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mípyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mípyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de

su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mípyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) dias calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mípyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mípyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legitima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y si, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si esta arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquiriente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuyen al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública". {...}

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ORIENTADAS A FORTALECER LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016."

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

En cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones técnicas establecidas, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Ejecutar las actividades necesarias para la producción e instalación de las vallas informativas requeridas por la entidad, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, diseños, dimensiones, calidad de los materiales y adecuada ubicación en los espacios definidos por la entidad y aprobados por el supervisor del contrato.

2. Producir y entregar un video institucional de conformidad con los lineamientos y contenidos previamente definidos por la entidad.

3. Diseñar y entregar a la entidad las piezas gráficas y material visual en los formatos digitales establecidos y listos para su impresión, publicación y difusión.

4. Ejecutar las actividades de diseño, producción e impresión de brochures plegables, de conformidad con las especificaciones técnicas, características de diseño, calidad de impresión y cantidades definidas por la entidad.

5. Ejecutar de manera oportuna las actividades previstas en el contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás obligaciones establecidas por la entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

2. Realizar la impresión, producción e instalación de material publicitario e informativo, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y aprobadas por el supervisor del contrato.

3. Garantizar que los contenidos, diseños y mensajes utilizados en las campañas se encuentren alineados con los lineamientos institucionales y con las disposiciones establecidas en la Ley 1801 de 2016.

4. Ejecutar las actividades contratadas dentro de los plazos establecidos y en coordinación con el supervisor del contrato.

5. Garantizar la calidad técnica, visual y operativa de las piezas y actividades desarrolladas en ejecución del contrato.

6. Entregar al almacén municipal los bienes requeridos con las características y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

7. Presentar los informes y soportes requeridos por la entidad para acreditar el cumplimiento de las actividades ejecutadas.

8. deberá reemplazar o ajustar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación realizada por el supervisor del contrato, los elementos, piezas o actividades que presenten defectos, inconsistencias o incumplimiento de las especificaciones técnicas y lineamientos establecidos por la entidad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

2. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única de cumplimento dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4. Cumplir a cabalidad el objeto contratado.

5. Responder por la garantía cuando esta lo demande.

6. El contratista y la supervisión definirán con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, detalles del servicio de acuerdo a los requerimientos del supervisor.

7. Dar aviso al Municipio en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el objeto contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.

8. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

9. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

10. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato según el Decreto 1601 de 2022, tanto de la empresa como del personal requerido.

11. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de los servicios.

12. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.

13. El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta imprevistos y demás riesgos para la prestación de los servicios.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80160000 - SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	80161500 - SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL	80161507 - SERVICIOS AUDIOVISUALES
[F] - Servicios	82000000 - SERVICIOS EDITORIALES, DE DISENO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	82140000 - DISENO GRAFICO	82141500 - SERVICIOS DE DISENO ARTISTICO	82141502 - DISENO O GRAFICOS ARTISTICOS

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Municipio a través del secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, Dr. JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ, llevó a cabo la definición del presupuesto oficial, para lo cual se emplearon los métodos establecidos en la circular No. 002 del 02 de septiembre de 2025 a saber:

1. PRECIOS HISTÓRICOS, con la información del estudio de mercado de los procesos que se detallan en la casilla denominada: Proceso fuente.

Los valores correspondientes a la vigencia 2025 fueron actualizados con base en el IPC reportado por el DANE con corte a diciembre de 2025.

2. COTIZACIONES

El Municipio de Villanueva, Casanare, por medio de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y participación que rigen la contratación estatal, informa que publicó en su sitio web oficial (https://www.villanueva-casanare.gov.co/), el evento de solicitud de cotización identificado con el número VC-SIP-103- 2026, el día 25 de mayo de 2026, a las 17:22:20 horas; otorgando un plazo de dos (2) días hábiles para la recepción de cotizaciones.

El documento correspondiente puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.villanueva-casanare.gov.co/solicitud-de-cotizaciones/vcsip1032026-solicitud-cotizacion-de-productos-y-servicios

El análisis se encuentra ampliamente detallado en el documento anexo denominado ESTUDIO DE MERCADO - PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total del presupuesto es el resultado de la consulta de precios y condiciones de mercado, y se ajusta al requerimiento de esta secretaría. Para su elaboración se tuvieron en cuenta los factores necesarios para la legalización del contrato y en general todos aquellos factores que afecten el precio del ítem a contratar. Para todos los efectos legales el valor total del presente proceso corresponde a la suma de: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($48.831.888). Valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el ACUERDO COMERCIAL cce-eicp-ma-07 versión 2 de fecha 8/11/2024, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno, seguridad y Convivencia, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

ITEM 1: DISEÑO, IMPRESIÓN Y ADQUISICIÓN DE VALLA TIPO 1 EN ESTRUCTURA DE MARCO METÁLICO EN TUBO CUADRADO DE 1 PULGADA, CON MEDIDAS DE 3.5 X 2.5 M, MÁS IMPRESION EN BANNER 13OZ TINTA ECOSOLVENTE, MÁS PARALES EN MADERA ROLLIZA, EUCALIPTO INMUNIZADO 10-12 CM DE DIÁMETRO CON ALTURA DE 4.5 M. UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD - CANTIDAD 12.

ITEM 2: SERVICIO DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE VIDEO INSTITUCIONAL ORIENTADO A CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL. EL PRODUCTO AUDIOVISUAL DEBERÁ TENER UNA DURACIÓN MÍNIMA DE UN (1) MINUTO, EN FORMATO MP4, APTO PARA SU DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES INSTITUCIONALES, GRABADO EN RESOLUCIÓN 4K MEDIANTE EL USO DE CÁMARA PROFESIONAL. EL SERVICIO DEBERÁ SER REALIZADO POR UNA PERSONA CON FORMACIÓN TÉCNICA EN SISTEMAS INFORMÁTICOS, QUE CUENTE CON CERTIFICADO EN EDICIÓN DE VIDEO Y EFECTOS VISUALES. ASÍ MISMO, DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA EN PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, PARTICIPANDO EN ETAPAS DE PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE MÍNIMO TRES (3) VIDEOS INSTITUCIONALES. UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD - CANTIDAD 1.

ITEM 3: SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO PARA LA ELABORACIÓN DE TRÍPTICOS Y/O BROCHURES PLEGABLES ORIENTADOS A CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL. LOS DISEÑOS DEBERÁN INCLUIR IDENTIDAD VISUAL INSTITUCIONAL, LOGOS OFICIALES, COMPOSICIÓN GRÁFICA Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA SU IMPRESIÓN Y DIFUSIÓN, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. DEBERÁ SER REALIZADO POR UNA PERSONA CON FORMACIÓN EN COMUNICACIÓN GRÁFICA O ÁREAS AFINES, QUE ACREDITE EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS COMO DISEÑADOR O COMUNICADOR GRÁFICO, PARTICIPANDO EN PROYECTOS INSTITUCIONALES RELACIONADOS CON DISEÑO, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, CREACIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS, COMUNICACIÓN VISUAL Y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. LOS DISEÑOS FINALES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN FORMATOS EDITABLES Y/O DE ALTA RESOLUCIÓN, Y CONTAR CON APROBACIÓN PREVIA DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD - CANTIDAD 1.

ITEM 4: BROCHURES PLEGABLES TIPO TRÍPTICO, EN TAMAÑO OFICIO ABIERTO, ELABORADOS EN PAPEL BOND DE 150 GRAMOS, CON ACABADO NATURAL MATE SIN PLASTIFICAR. LA IMPRESIÓN

DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE SISTEMA OFFSET INDUSTRIAL, A UNA (1) TINTA, POR AMBAS CARAS, CON PLEGADO TIPO TRÍPTICO DE TRES (3) DOBLECES Y TERMINADO EN REFILADO DE PRECISIÓN. EL PRODUCTO FINAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE IMPRESIÓN Y ACABADO, EN PAQUETES POR MIL (1.000) UNIDADES. UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD - CANTIDAD 9.

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

1. Si es persona natural, se acredita con I). La presentación de la cedula de ciudadanía si es nacional colombiano o con la cedula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y II). Declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado; III). Que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIIU: 7310 – PUBLICIDAD. (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

2. Si es persona Jurídica se acredita con la verificación en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio de los siguientes aspectos: I). que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir. II). Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de representante legal, III). Que el representante legal este facultado para contratar con el estado en los términos requeridos y, por ende, puede obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, IV) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.

Documentos Soporte para Verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

2. Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio si es (Persona Jurídica) y que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales, el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad económica, de conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, CORRESPONDA AL CÓDIGO 7310 – PUBLICIDAD, (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

4. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica. Si se trata de persona Jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.

5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa proponente.

6. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

7. Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

8. Certificado de antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

9. Registro Único Tributario Actualizado

10. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página web https://www.redam.gov.co

11. Certificado de pago de Aportes a Seguridad social y Aportes parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la ley 828 de 2023, Articulo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje - SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento de que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al anexo correspondiente del presente documento. En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento. Cuando el oferente o proponente, sea persona natural, debe presentar certificación en original, donde certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales) y parafiscales (Aportes a caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar social y SENA) según el caso, conforme anexo N° 4. del presente documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

12. CERTIFICADO DEL ESAL, en el caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar, certificado de inspección y registro ante el Organismo competente (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la dirección técnica de asuntos municipales) según lo establecido en el decreto 092 de 2017.

13. CERTIFICACION DE AFILIACIÓN A SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRAL, el proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión) activo para las personas naturales.

14. GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de mínima cuantía.

La garantía deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA - CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Capacidad Financiera:

N/A.

No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que el pago del contrato se realizará en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor contractual, previo cumplimiento del objeto contratado y expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Experiencia Mínima:

Condición de admisibilidad: se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyos objetos y/o alcances se relacionen con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO E INSTITUCIONAL, DESARROLLO DE CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS O INSTITUCIONALES, SUMINISTRO DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS, Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES RELACIONADAS CON ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL; que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV:

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor	Año	Valor
1994	$ 98.700	2011	$ 535.600
1995	$ 118.170	2012	$ 566.700
1996	$ 142.125	2013	$ 589.500
1997	$ 172.005	2014	$ 616.000
1998	$ 203.826	2015	$ 644.350
1999	$ 236.460	2016	$ 689.454
2000	$ 260.100	2017	$ 737.717
2001	$ 286.000	2018	$ 781.242
2002	$ 309.000	2019	$ 828.116
2003	$ 332.000	2020	$ 877.803
2004	$ 358.000	2021	$ 908.526
2005	$ 381.500	2022	$ 1.000.000
2006	$ 408.000	2023	$ 1.160.000
2007	$ 433.700	2024	$ 1.300.000
2008	$ 461.500	2025	$ 1.423.500
2009	$ 496.900	2026	$ 1.750.905
2010	$ 515.000		

La(s) Certificación(es) y/o copia de las minutas contractuales y acta(s) de liquidación del (los) contrato(s)

deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Copia de los contratos y actas de liquidación de estos, o certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados.

2. Las certificaciones deberán contener el nombre de la entidad contratante, numero del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto y/o actividades y valor ejecutado.

3. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución.

4. En el caso de la experiencia con entidades privadas, el proponente deberá presentar la certificación, acta de recibo y/o terminación y/o o liquidación del contrato y así mismo adjuntar copia de la factura legal correspondiente, la cual deberá estar avalada por el Contador y/o Revisor Fiscal.

OTROS DOCUMENTOS:

En razón a que las especificaciones técnicas del presente proceso requieren personal para la ejecución de dos (2) de sus ítems, para efectos de verificación de cumplimiento el proponente deberá acreditar:

1. Presentar una hoja de vida que corresponda a una persona con formación en técnica o tecnóloga en Comunicación Gráfica que cuente con experiencia mínima de dos (2) años como diseñador o comunicador gráfico, participando en proyectos institucionales relacionados con diseño, producción audiovisual, creación de piezas gráficas, y fortalecimiento de estrategias comunicativas para entidades públicas o privadas. Así mismo, deberá anexarse a la hoja de vida los siguientes documentos: copia de la cédula de ciudadanía, certificado de residencia expedido en el municipio de Villanueva y certificados vigentes de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y de delitos sexuales.

2. Presentar una hoja de vida que corresponda a una persona con formación técnica en sistemas informáticos o áreas afines, que cuente con certificación en edición de video y efectos visuales, así mismo, deberá acreditar experiencia en producción audiovisual, participando en las etapas de producción de mínimo tres (3) videos institucionales o corporativos. De igual manera, deberá anexarse a su hoja de vida copia de la cédula de ciudadanía, certificado de residencia expedido en el municipio de Villanueva y certificados vigentes de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y delitos sexuales.

No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso. Se solicitará que los proponentes aclaren tal situación

12. RIESGOS

El Municipio a través del secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el Anexo: MATRIZ DE RIESGOS del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4)	X

	CONTRATO	MESES MÁS	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
SOLICITUD DE COTIZACIÓN
COTIZACIÓN MONTAJES Y LOGÍSTICA H&L
COTIZACIÓN GRUPO EMPRESARIAL JJ AP
COTIZACIÓN BETEL FILMS SAS
PRESUPUESTO OFICIAL
FICHA TÉCNICA
MATRIZ DE RIESGOS
ANÁLISIS DEL SECTOR

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

CAPACIDAD JURIDICA X HABILITA/INHABILITA

EXPERIENCIA X HABILITA/INHABILITA

CAPACIDAD TÉCNICA X HABILITA/INHABILITA

PRECIO X HABILITA/INHABILITA

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)

NOMBRE:	**LINA FERNANDA FORY IBARGUEN**	
CARGO:	PROFESIONAL DE APOYO	**FIRMA:**
NOMBRE:	**JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ**	
CARGO:	SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	**FIRMA:**

17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO

NOMBRE:	**YADIRA ROJAS HUERTAS**	
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**

18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO

NOMBRE:		
CARGO:		**FIRMA:**

19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

NOMBRE:	**ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES**	
CARGO:	DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE:	**EDGAR IVAN LOPEZ SOLER**	
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BPIM	**FIRMA:**